



SUBDIRECCIÓN DE PAVIMENTACIÓN Y OBRAS VIALES
SECCIÓN CONTROL DE GESTIÓN
OFPA.: 14

ACEPTA OFERTA Y CONTRATA REPOSICIÓN CON RELOCALIZACIÓN DEL HOSPITAL DE MELIPILLA.

HOY SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN N° 26 24-10-2024 /

SANTIAGO,

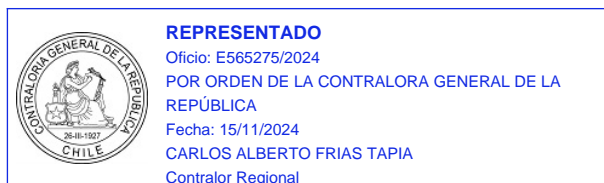
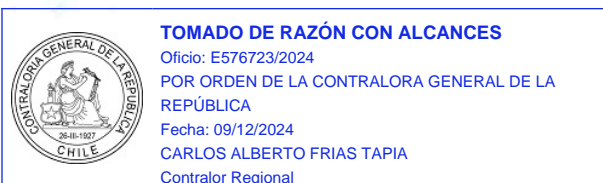
VISTOS:

- a) La Licitación Pública N°24-30380728-0-03, "**Reposición con Relocalización del Hospital de Melipilla**", Comuna de Melipilla, ID Mercado Público N°1164956-32-0124.
- b) La Resolución N° 283, de fecha 17/07/2009, que aprueba el formato de Bases Administrativas Especiales Tipo para licitación de contratos de ejecución de obras de Construcción y Conservación de Pavimentos; Soluciones de Aguas Lluvias; Construcción de Edificios destinados a Equipamiento; Obras de Espacios Públicos, Áreas Verdes y Vivienda, y sus modificaciones aprobadas por Resolución N° 172, de fecha 12/04/2010, Resolución N° 345, de fecha 09/12/2011 y Resolución N° 84, de fecha 04/04/2012;
- c) El Decreto Exento RA N° 272/84/2023 (V. y U.) de fecha 01 de diciembre de 2023, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S N° 355 (V. y U.) del año 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

CONSIDERANDO:

- 1.- La Resolución Exenta N°2495, de fecha 02/07/2024, que aprueba el Anexo Complementario de las Bases Administrativas Especiales y de Bases Técnicas Tipo, de la presente Licitación;
- 2.- Apertura Electrónica de fecha 26/08/2024, realizada de manera electrónica donde consta la participación de las Empresas, las cuales son indicadas en el Anexo 1 emitida por la Comisión Técnica;
- 3.- El Oficio Ord. N° 126, de fecha 30/08/2024, del Departamento de Programación Física y Control, en que se informa el resultado del concurso, y de cuyo Cuadro Comparativo que acompaña se desprende que la oferta más conveniente cumple con lo solicitado por Bases fue la presentada por el oferente **CONSTRUCTORA TRÉBOL SPA**;
- 4.- La Orden de Servicio N° 253, de fecha 18/02/2019, dictada por la Dirección del Servicio, que designa a funcionarios como miembros permanentes de la Comisión Técnica de Revisión de Ofertas de las Licitaciones Públicas que se realicen en la Sección Propuestas, y la Orden de Servicio N°378, de fecha 23/07/2024, dictada por la Subdirección de Pavimentación y Obras Viales, que designa a funcionarios que tendrán la misión de conformar la Comisión Evaluadora de las Ofertas de la presente Licitación. El Anexo N° 1, emitido por los integrantes de las comisiones antes señaladas, indicando en cuadro "Revisión de Antecedentes", que la oferta cumple con los antecedentes solicitados en las Bases, corresponde a la presentada por **CONSTRUCTORA TRÉBOL SPA**;
- 5.- La oferta presentada por **CONSTRUCTORA TRÉBOL SPA**;
- 6.- El Convenio Mandato suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente y el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana, para el Proyecto Reposición con Relocalización del Hospital de Melipilla, comuna de Melipilla, de fecha 04 de marzo de 2024, código BIP N°30380728-0, aprobado por Resolución Exenta N°1375 de 18/03/2024 del Servicio de Salud Metropolitano Occidente y La Resolución Exenta N°3314 de 28/08/2024 del Serviu Metropolitano.

Dicto la siguiente:



RESOLUCIÓN:

- 1.- **ACÉPTASE** la oferta y **CONTRÁTESE** con **CONSTRUCTORA TRÉBOL SPA**, la ejecución de las obras de “Reposición con Relocalización del Hospital de Melipilla”, Comuna de Melipilla, en la Suma Alzada de \$8.954.006.920, incluye valor proforma por \$1.779.919.894.-
- 2.- ESTABLÉCESE que el presente Contrato se registrará por las Bases Generales Reglamentarias, D.S. N° 236/2002 (V. y U.) y sus modificaciones, en adelante Reglamento; por las Normas Chilenas Oficiales Obligatorias del Instituto Nacional de Normalización; por las Bases Tipo aprobadas por Resolución N° 283/2009 y sus modificaciones; por los anexos complementarios de la licitación en materia aprobados por Resolución Exenta N° 2495 de 02/07/2024; por el D.S. N° 127/77 (V. y U.) y sus modificaciones; por el D.F.L. N° 458/75 (V. y U.), Ley General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones; por el D.S. N° 47/92 (V. y U.), Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones; por el D.S. N° 411/48, (MOP.) y sus modificaciones; por la Ley N° 8.946/49 Pavimentación Comunal y sus modificaciones; por la Ley N° 18.290/84 Ley de Tránsito; por el Manual de Normas Técnicas para Señalización, Control y Regulación de Tránsito en vías donde se realicen trabajos, Res. N° E-1826/83 del (MOP); por el Manual de Señalización del Tránsito D.S. N° 78/2012, que aprueba nuevo texto y Anexos del capítulo quinto del Manual de Señalización de Tránsito del (M. TT. y TT.); por el Manual de Vialidad Urbana, D.S. Exento N° 827 (V. y U.) de 05/12/2008, publicado en el Diario Oficial de 02/01/2009; por el Código de Normas y Especificaciones Técnicas de Pavimentación Publicación N° 332/2008 del Minvu; por el D.S. N° 85/2007 (V. y U.), Manual de Inspección Técnica de obras; por la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; por los Manuales y otros que indica el Art. 144 del Reglamento; por la Legislación Laboral vigente, incluyendo la Ley N° 20.123, publicada en el Diario Oficial el 16/10/2006, que regula el trabajo en régimen de Subcontratación, el funcionamiento de las Empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios; por la Ley N° 16.744, que establece normas sobre accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y sus Modificaciones, por la Ley N° 19.525 de 1997, que Regula los Sistemas de Evacuación y Drenaje de Aguas Lluvias y sus modificaciones, Proyecto Estudio de Ingeniería de Detalles ESITU de Proyecto de Reposición con Relocalización Hospital de Melipilla; Memoria de Accesibilidad; Memoria Ingeniería de Detalle Acceso y Vialidad Exterior; Excavación General Abierta; Especificaciones Generales de Agua Potable; Especificaciones Técnica Pavimentación y Aguas Lluvias; Especificaciones Técnicas Especiales; Especificaciones Técnica de Iluminación; Especificaciones Técnica Especiales Agua Potable Melipilla Norte; Especificaciones Técnica Especiales Agua Potable Aguas Andinas; Especificaciones Técnica Especiales Según volumen 5 “Manual de Carreteras Edición 2022” – Accesos y Vialidad Exterior Hospital de Melipilla, Ruta G-78 Malloco – Melipilla; Adición N° 1 de 03/07/2024; Adición N°2 de 18/07/2024; Adición N°3 de 16/08/2024; Aclaración N°1 de 31/07/2024; Aclaración N°2 de 09/08/2024, y Presupuesto Compensado, todos los cuales se aprueban por esta Resolución.-
- 3.- DÉJANSE establecidas, entre otras, las siguientes condiciones Especiales que registrarán este contrato:
 - a) Profesionales en Obra:
 - **RESIDENTE:** Ingeniero Constructor, con 5 años de experiencia (desde fecha de titulación) en obras de pavimentación jornada completa.
 - **CONTROL DE CALIDAD:** Constructor Civil, con 2 años de experiencia (desde fecha de titulación) en control de calidad en obras de pavimentación y/o con curso aprobado PAC: Plan de Aseguramiento de Calidad para Contratistas y Constructoras”, reconocido por la dirección de vialidad del MOP, jornada completa.
 - **GEOMENSOR:** Ingeniero en Geomensura, con 2 años de experiencia (desde fecha de titulación) en obras de pavimentación, jornada completa.
 - **PREVENCIONISTA DE RIESGOS:** Ingeniero en Prevención de Riesgos, con 2 años de experiencia (desde fecha de titulación), en obras de pavimentación, jornada completa.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E576723/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 09/12/2024
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional



REPRESENTADO
Oficio: E565275/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 15/11/2024
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

- **DIFUSIÓN:** Trabajador Social, con 1 año de experiencia en difusión y/o comunicación de proyectos a la comunidad, (desde fecha de titulación), jornada completa.
- **PROFESIONAL PARA DESVÍOS DE TRÁNSITO:** Ingeniero en Transporte, con 1 año de experiencia (desde fecha de titulación), en desvíos de tránsito, jornada completa.

b) Multas y Sanciones:

Por cada día de atraso en la entrega de las Obras, se aplicará una multa diaria equivalente al 1 o/oo (uno por mil) del monto primitivo del Contrato y sus ampliaciones.

Se aplicará una multa de 5 U.F. diarias en caso de incumplimiento de órdenes de la F.T.O. registradas en el Libro de Obras y de 2 U.F. diarias por incumplimiento en la presentación del Organigrama Estructural o Estructura Organizacional y negarse a proporcionar datos que se soliciten, según lo indicado en los Arts. 59, 77 y 94 del Reglamento y de 2 U.F. por cada ausencia no justificada de algún profesional; Además se aplicará una multa de 2 U.F. diarias si el avance de las obras se encuentra más de un 10% bajo los porcentajes acumulados en cada período de 28 días. El cómputo del plazo para el cálculo de la multa estará vigente mientras el contratista no compruebe que conforme al programa ha recuperado el atraso. Además, se aplicará una multa de 10 U.F. diarias en caso de omitir la entrega del listado de trabajadores a que hace referencia el punto 8.10 de las Bases Administrativas Tipo y de 5 U.F. diarias en caso de demora en la obligación de actualizar dicho listado.

Sin perjuicio de las multas antes señaladas, se aplicarán al contratista las sanciones establecidas en otros puntos del Reglamento y en las Especificaciones Técnicas.

c) Pagos: Se formularán Estados de Pagos cada 28 días, con la posibilidad de presentar los pagos de las obras ordinarias cada 14 días, los que se pagarán de acuerdo con el desarrollo de las obras, en el porcentaje que los trabajos ejecutados representen el valor total del contrato.


Los Estados de Pago para las diferentes modalidades se sujetarán de acuerdo a lo dispuesto en el Título VI del Reglamento. No se consideran reajustes.

d) Programación Financiera: Para estas obras se establece la siguiente inversión acumulada:


PERIODO	DIAS ACUMULADOS	% PARCIAL	% ACUMULADO	MONTO ACUMULADO \$
1	28	3,15%	3,15%	\$225.983.741
2	56	5,44%	8,59%	\$616.254.076
3	84	6,91%	15,50%	\$1.111.983.489
4	112	8,19%	23,69%	\$1.699.541.216
5	140	10,24%	33,93%	\$2.434.167.728
6	168	11,68%	45,61%	\$3.272.101.093
7	196	12,15%	57,76%	\$4.143.752.666
8	224	10,95%	68,71%	\$4.929.315.196
9	252	9,16%	77,87%	\$5.586.461.567
10	280	8,74%	86,61%	\$6.213.476.773
11	308	7,74%	94,35%	\$6.768.751.109
12	336	5,65%	100,00%	\$7.174.087.026

Valor Proforma \$1.779.919.894.-

e) Garantías: El Adjudicatario entregará previo a la firma del Contrato, una Boleta de Garantía Bancaria a nombre del **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE** ascendente a **11.871,56 U.F.** (equivalente al 5% del monto del Contrato), la cual se tomará por un plazo que exceda a lo menos en 30 días el plazo de término de las obras y deberá mantener vigencia hasta que sea canjeada por la boleta equivalente al



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E576723/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 09/12/2024
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional



REPRESENTADO
Oficio: E565275/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 15/11/2024
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

3% del valor total del Contrato a que se refiere el Art. 126 del Reglamento. El plazo de garantía de las obras será de 2 años, contados desde la fecha de término de las obras.


Para responder por eventuales daños que puedan causarse a terceros con ocasión de los trabajos, el Adjudicatario deberá constituir antes de suscribir el Contrato una Póliza de Seguros a nombre del **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE** por un monto de **7.122,93 U.F.** (equivalente al 3% del monto total del contrato), la que deberá permanecer vigente hasta la suscripción del Acta de Recepción de las Obras.

La póliza de responsabilidad civil deberá contener en forma explícita una cláusula de rehabilitación y renovación automática hasta la recepción definitiva de las obras. Ella no debe estar condicionada unilateralmente por el asegurador.


- f) Plazo de ejecución: Será de **336 días corridos**, a contar de la fecha del Acta de Entrega de Terreno.
- g) Anticipos: En el contrato de obras **se contempla** el otorgamiento de anticipo de materiales hasta por un monto máximo de un **30%**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 122 del D.S. N° 236/2002 (V. y U.).
- h) Previo a la suscripción del Contrato el adjudicatario deberá acreditar mediante certificado emitido por una Empresa especializada que no registra documentos protestados ni deudas en mora.
- i) El Adjudicatario deberá protocolizar la presente Resolución en un plazo de 5 días hábiles a contar del día de ingreso en la Oficina Sección Partes y Archivo de ésta debidamente tramitada, y la Entrega de Terreno se efectuará en un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de dicha protocolización.
- j) De acuerdo a la oferta del Contratista Subcontratara con la siguiente Empresa:

ITEM	SUBCONTRATISTA	OBRA QUE SE SUBCONTRATA
1	AUTOMÁTICA Y REGULACIÓN S.A.	SEMÁFOROS

- 4.- DEJASE constancia que el Contratista, en virtud de la aceptación que de los términos de la presente Resolución hace ante Notario Público, declara que:
- a) Renuncia, en virtud del fin social que persigue SERVIU METROPOLITANO, en su labor constructiva, al derecho legal de retención que tratan los Artículos N° 545 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.
 - b) Serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionar a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como igualmente todo lo concerniente a la seguridad, leyes sociales, accidentes del trabajo, impuestos y contribuciones fiscales y municipales y en general, con las leyes reglamentos y ordenanzas vigentes o que se dicten en el futuro y que digan relación con esta clase de trabajos.
 - c) Que todo accidente que ocurra en la Obra será de su exclusiva responsabilidad y cargo y que, en general todo gasto o pago de cualquier naturaleza que sea, que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando SERVIU Metropolitano libre de toda responsabilidad al respecto.
 - d) Que no tiene derecho a cobrar indemnización al SERVIU METROPOLITANO ni podrá pedir modificaciones del contrato por pérdidas, averías o perjuicios que dichos trabajos causen, ni por las alzas que puedan ocurrir en el precio de los materiales o jornales, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquiera otra circunstancia no prevista en forma expresa para dicho contrato.
 - e) Que no tiene derecho a exigir aumento de precio por el empleo de materiales de mejor calidad que los establecidos en los antecedentes del contrato, si así no lo autorizase y ordenare por escrito la autoridad competente que corresponda de la Institución.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E576723/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 09/12/2024
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional



REPRESENTADO
Oficio: E565275/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 15/11/2024
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

- f) La Recepción de las obras no lo exonerará de la responsabilidad que le corresponde como constructor de las obras.
- 5.- DEJASE constancia que, en virtud de lo dispuesto en el Art. 46 del D.S. N° 355/76 (V. y U.), la presente Resolución aceptada y protocolizada ante Notario por el contratista, constituye las obligaciones recíprocas entre las partes y es de cargo exclusivo del contratista todos los gastos que ello signifique.
- 6.- ESTABLECESE que las partes, para todos los efectos legales derivados del presente contrato, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.
- 7.- El gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución hasta la suma de **\$8.954.006.920**, no afecta al Presupuesto vigente del Servicio, por ser cargo del **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE** de acuerdo al Convenio que señala el Considerando 6) precedente.

ID N°1164956-32-O124

TÓMESE RAZÓN, ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


ROBERTO ACOSTA KERUM
DIRECTOR
SERVIO METROPOLITANO



Firmado digitalmente por Mauricio Ernesto Liberman Marquet
Firmado digitalmente por Francisco Javier Zapata Aravena
MLM/FZA/MRA/ISP

Firmado digitalmente por Fernando Bravo Carmona
FBC/


NO AFECTA PRESUPUESTO
 Francisca Espinoza Bustos
 11 OCTUBRE 2024
 Subdepartamento de Presupuesto
 Subdirección de Administración y Finanzas


TRANSCRIBIR A:

- DIRECCIÓN SERVIU METROPOLITANO.
- SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
- SUBDIRECCIÓN DE PAVIMENTACIÓN Y OBRAS VIALES
- SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- SECCIÓN SECRETARÍA GENERAL
- DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL
- UNIDAD DE PROPUESTAS
- OFICINA DE CHILECOMPRAS SERVIU RM
- DEPTO. DE CONTABILIDAD
- SUBDEPTO. PRESUPUESTO
- SECCIÓN CONTROL DE EGRESOS
- DEPTO. OBRAS DE PAVIMENTACIÓN (Susy Pascua A.)
- DEPTO. PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN
- SECCIÓN CONTROL DE GESTIÓN (Yohana Rojas C.)
- CONTRALORÍA INTERNA REGIONAL SERVIU RM.
- SECCIÓN PARTES Y ARCHIVO
- **II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**
- **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE**
Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°2429, comuna de Santiago
- **CONSTRUCTORA TREBOL SPA (RUT.: 84.241.100-9)**
Avenida Kennedy N°5454, Oficina N°1404 - Vitacura



NURYS RAMÍREZ TAPIA
 Ministro de Fe


TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
 Oficio: E576723/2024
 POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 Fecha: 09/12/2024
 CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
 Contralor Regional


REPRESENTADO
 Oficio: E565275/2024
 POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 Fecha: 15/11/2024
 CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
 Contralor Regional



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E576723/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 09/12/2024
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional



REPRESENTADO

Oficio: E565275/2024
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 15/11/2024
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional